Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2025,
Volumen 9, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5

DESPROPORCIONALIDAD DE LA PENA DE CADENA PERPETUA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON MUERTE SUBSECUENTE. UN ANÁLISIS DESDE EL MINIMALISMO PENAL

DISPROPORTIONALITY OF THE LIFE SENTENCE FOR THE CRIME OF AGGRAVATED ROBBERY WITH SUBSEQUENT DEATH: AN ANALYSIS FROM A PENAL MINIMALIST PERSPECTIVE

Maguín Arévalo Minchola
Universidad Nacional de Trujillo, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.19893

Desproporcionalidad de la Pena de Cadena Perpetua en el Delito de Robo Agravado con Muerte Subsecuente. Un Análisis desde el Minimalismo Penal

Maguín Arévalo Minchola[1]
m.arevalo.minchola@gmail.com
https://orcid.org/0000-0002-1421-972X
Universidad Nacional de Trujillo
Perú

RESUMEN

Se investigó para determinar y explicar los fundamentos jurídicos que demuestran la desproporcionalidad de la cadena perpetua en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente en el Perú. Los objetivos fueron: a. Desarrollar la naturaleza jurídica del delito de robo agravado con muerte subsecuente en el Perú, a la luz de la normativa nacional e internacional. b. Analizar resoluciones judiciales de delitos de robo agravado con muerte subsecuente en el Perú. c. Explicar los fines de la pena a la luz de la cadena perpetua en el Perú, con énfasis en el delito de robo agravado con muerte subsecuente. d. Analizar los lineamientos de política criminal en nuestro país y los que motivan la penalización del delito de robo agravado con muerte subsecuente. El diseño de esta investigación es no experimental, del tipo descriptivo-explicativo, con enfoque mixto (datos cualitativos y cuantitativos). Se consideró una muestra de 50 abogados penalistas; 05 juristas con posiciones doctrinarias; el derecho comparado de 08 países; y 05 resoluciones judiciales de cadena perpetua por el delito de robo agravado con muerte subsecuente. Se concluyó que: Se ha verificado que los fundamentos jurídicos que justifican que la cadena perpetua en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente en el Perú sea desproporcionada, son: 1) La vulneración de la prevención especial como finalidad de la pena, que en la realidad es represiva y desproporcionada. 2) Es un delito preterintencional y no doloso. En varios casos judiciales la intención no fue dar muerte a la víctima. 3) El bien jurídico que protege, el patrimonio, no es el de máximo valor en el ordenamiento jurídico penal; el 88% de los abogados encuestados considera a la cadena perpetua una pena excesiva, respaldando la tesis central, y 4) Se constata la ausencia de lineamientos de una política criminal represiva.

***Palabras clave*:** teorías de la pena, robo agravado, muerte subsecuente, desproporcionalidad de la cadena perpetua

[1] Autor principal
Correspondencia: m.arevalo.minchola@gmail.com

Disproportionality of the Life Sentence for the Crime of Aggravated Robbery with Subsequent Death: An Analysis from a Penal Minimalist Perspective

ABSTRACT

The research was conducted to determine and explain the legal grounds that demonstrate the disproportionality of life imprisonment in the crime of Aggravated Robbery with subsequent death in Peru. The objectives were: a. To develop the legal nature of the crime of aggravated robbery with subsequent death in Peru, in light of national and international regulations. b. To analyze judicial rulings on crimes of aggravated robbery with subsequent death in Peru. c. To explain the purposes of punishment in light of life imprisonment in Peru, with emphasis on the crime of aggravated robbery with subsequent death. d. To analyze the guidelines of criminal policy in our country and those that motivate the penalization of the crime of aggravated robbery with subsequent death. The design of this research is non-experimental, descriptive-explanatory, with a mixed approach (qualitative and quantitative data). A sample of 50 criminal lawyers was considered; 05 jurists with doctrinal positions; comparative law from 08 countries; and 05 judicial rulings of life imprisonment for the crime of aggravated robbery with subsequent death. It was concluded that: The legal grounds verifying that life imprisonment for the crime of Aggravated Robbery with subsequent death in Peru is disproportionate are. 1) The violation of special prevention as a purpose of punishment, which in practice is repressive and disproportionate. 2) It is a preterintentional and not intentional crime. In several judicial cases, the intent was not to cause the victim's death. 3) The legally protected interest, property, is not of the highest value in the criminal legal system; 88% of the surveyed lawyers consider life imprisonment to be an excessive penalty, supporting the central thesis, and 4) The absence of guidelines for a repressive criminal policy is evident.

***Keywords*:** theories of punishment, aggravated robbery, subsequent death, disproportionality of life imprisonment

Artículo recibido 25 agosto 2025
Aceptado para publicación: 25 setiembre 2025

INTRODUCCIÓN

La imposición de sanciones penales como acto represivo estatal contra la comisión de delitos ha sido, desde tiempos inmemoriales, la expresión característica de la lucha contra la delincuencia. Por ello, el Estado, a través de actos legislativos, propone las sanciones penales correspondientes para cada tipo de delito.

Se ha observado que la técnica legislativa de imponer una determinada sanción penal o un quantum de pena no tiene una base técnica debida, sino sólo se fundamenta en el conocido análisis de costo-beneficio que fundamenta todo Proyecto de Ley en el Congreso y que se termina aprobando de acuerdo a su aceptación por el Legislativo. Al no existir una base técnica determinada para la imposición de las sanciones penales, encontramos que el libre albedrío y ciertos "populismos legislativos", son los principales fundamentos para la graduación de la pena.

Por ejemplo, podemos decir que ante la comisión de un delito de homicidio simple se impone una pena abstracta de seis a veinte años de pena privativa de libertad, sin embargo ante la comisión del delito de Robo con la agravante de que el hecho haya recaído sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación, se impone la pena abstracta de veinte a treinta años de prisión, lo cual consideramos que no resulta proporcional por existir una mayor pena, y, en consecuencia, un mayor juicio de reproche, por la comisión de un delito contra el Patrimonio, y una menor pena, ante un acto totalmente desmedido y que ocasiona la muerte de la persona, siendo el bien jurídico vida el de mayor valor en el ordenamiento jurídico penal.

En ese mismo sentido, encontramos una desproporción en lo relativo a la pena de delitos de Corrupción de Funcionarios o de Lavado de Activos, donde el efecto real de dichas conductas no es necesariamente palpable, sino potencial, ocasionando muchas veces este tipo de delitos consecuencias funestas en la economía nacional o regional y, sin embargo, se les regula con penas no superiores a los quince años de pena privativa de libertad. Pero estas desproporciones en las sanciones penales se dan a la hora de legislar.

Actualmente, nos encontramos ante un Estado moderno que organiza y promueve la creación de políticas públicas para cada sector, verbigracia: políticas educativas para el sector educación, políticas sanitarias para el sector salud, entre otros.

En lo que corresponde a la justicia penal, la política a implantarse es la denominada Política Criminal. Conjugando esta versión moderna del Estado con el problema anotado en el parágrafo precedente, encontramos que la desproporción de las sanciones penales y la creación de una política criminal de Estado tienen bastante relación. Tal vez se puede llegar a decir que la relación entre el Derecho Penal y la Política Criminal tienen su origen común en el acto legislativo de imponer las sanciones penales de manera proporcional. Al menos se puede decir que la relación se hace visible en la aplicación de la denominada Política Criminal represiva, siendo ésta la que se encarga de plantear políticas estatales determinadas para la imposición de sanciones y de tipos delictivos específicos.

Tocadas ya las líneas generales de la desproporcionalidad de las sanciones penales, en cuanto a su tipificación, nos situamos en el delito que abarca este estudio, que es el de robo agravado con muerte subsecuente. Este delito se encuentra previsto y sancionado en el artículo 189° del Código Penal y a la letra prescribe:

"La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1. En inmueble habitado. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas. 5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos. 6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad. 7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. 8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios".

"La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido: 1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima. 2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima. 3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica. 4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación".

“La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental".

Como podemos observar, en casos de robo con muerte como consecuencia del hecho delictivo, la pena es de cadena perpetua, lo cual implica una pena intemporal y carcelería de por vida para el condenado. Sobre este punto hay varias cuestiones que se ponen sobre el tapete: En primer término, se tiene que el delito de robo agravado es uno que protege el bien jurídico patrimonio, el mismo que es distinto al bien jurídico vida, que es el valor máximo de protección, por lo que resultaría excesiva una pena de cadena perpetua, cuando el delito de homicidio no prevé una pena tan gravosa como la señalada. Además de ello, se tiene que en el caso de robo con muerte subsecuente se da lo que la doctrina denomina “delito preterintencional”, esto es, un delito que en su inicio o ejecución es doloso, pero que el resultado es uno no previsto o culposo (el Acuerdo Plenario 03-2009 lo señala “como un delito producido por un exceso del autor”); por lo que sí amerita investigar para determinar si resulta proporcional o no excesiva una cadena perpetua para un delito no doloso, máxime si la preterintencionalidad ya es una categoría de institución jurídica en desuso y su aplicación merecería una taxatividad determinada en el mismo Código, situación que no ocurre con el tipo penal en comento.

Desde una perspectiva de la función de la pena, también existe abundante controversia con el tema en mención, ya que si una de las finalidades es la prevención especial, entonces la cadena perpetua no podría considerarse una pena que impulse dicha perspectiva, sino por el contrario traduciría un exceso del ius puniendi estatal y la maximización de la prevención general por sobre la especial, ya que con ella de ninguna manera se estaría buscando la reinserción social del penado, sino sólo el sentido comunicacional de la condena.

Por último, algo fundamental que no puede pasar desapercibido es que todo ordenamiento penal, y una dogmática que se digne de serlo, debe tener un punto de partida filosófico y sociológico de su razón de ser, y por ello se debe señalar la postura adoptada por el autor para justificar la proporcionalidad o no de una pena de cadena perpetua en un delito de robo agravado con muerte subsecuente y en este punto analizar los principios del derecho penal liberal y los principios del derecho penal mínimo o también llamado minimalismo en derecho Penal.

Los puntos señalados obedecen a una naturaleza dogmática, político criminal y filosófica, por lo que los resultados del presente trabajo de investigación buscan que éste sea un punto de inflexión y que a partir de ahí se busquen soluciones técnicas al populismo punitivo y a la desproporcionalidad de las sanciones penales en general.

De lo anteriormente descrito, el propósito de la presente investigación fue determinar los fundamentos jurídicos que demuestran la desproporcionalidad de la Cadena Perpetua como pena aplicable en el delito de robo agravado con muerte subsecuente en el Perú.

MATERIALES Y MÉTODOS

Objeto de estudio. El objeto de estudio de la investigación fue el análisis de los fundamentos jurídicos que justifican que la Cadena Perpetua en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente en el Perú sea desproporcionada.

Material de estudio

La muestra de estudio estuvo constituida por cinco resoluciones judiciales emitidas a nivel nacional, en donde se haya tenido como tópico la problemática de estudio y verificar como es que se resolvió en el Poder Judicial, ello a fin de establecer la disparidad de criterios, y la necesidad de una uniformización de los mismos para evitar la desproporcionalidad de la pena. Asimismo, se consideró a cincuenta abogados penalistas para ser encuestados respecto a los objetivos planteados. También se consideró a cinco juristas para la obtención de información respecto a las variables de estudio y objetivos de la investigación; y por último se analizaron las normas penales de 8 países que regulan el delito de robo agravado con muerte subsecuente.

Métodos. Se utilizaron los siguientes:

Método de Investigación Científica - MIC. Para la obtención de un nuevo conocimiento científico, ya que el Derecho Penal es una ciencia que produce nuevos conocimientos científicos jurídicos mediante la aplicación del MIC, que permitió el análisis de los fundamentos jurídicos que justifican que la Cadena Perpetua en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente en el Perú sea desproporcionada.

Inductivo-deductivo: Se partió de casos concretos, principalmente obtenidos de la jurisprudencia, juristas, doctrinarios y derecho comparado, para poder arribar a las conclusiones y su probable generalización a la población de estudio.

Análisis-síntesis: Permitió analizar la información obtenida, que luego fue sintetizada y explicada para finalmente dar respuesta a la problemática planteada.

Dogmático: Con el fin de poder interpretar y comprender la doctrina, relacionada con la problemática investigada, pero con incidencia o efectos prácticos por la injerencia que puede tener en la proporcionalidad de la pena de cadena perpetua en los delitos contra el patrimonio- Robo agravado con muerte subsecuente.

Técnicas. La recolección de la información ha sido posible en base a las técnicas que se describen a continuación:

Análisis de casos: A través de esta técnica se procedió al análisis de cinco resoluciones a nivel nacional emitidas por los órganos jurisdiccionales, en donde se haya aplicado la pena de cadena perpetua. Su instrumento guía de análisis de casos.

Encuesta: Aplicada a los abogados penalistas de Trujillo para obtener información personal respecto a las variables de estudio. Su instrumento cuestionario de encuesta.

Análisis documental: Aplicada para obtener información sobre la doctrina y normativa nacional y comparada, respecto a la proporcionalidad de la cadena perpetua en el delito de robo agravado con muerte subsecuente. Su instrumento Guía de análisis documental.

RESULTADOS

Tabla 1. Resultados del Cuestionario de Encuesta aplicado a los abogados penalistas de Trujillo

Pregunta 1 **Vinculada a Objetivo a**	**Opciones de respuesta**	**Frecuencia (n)**	**Porcentaje (%)**
Según su experiencia: ¿la normativa peruana actual define con claridad la naturaleza jurídica del robo agravado con muerte subsecuente?	Sí, de forma precisa	5	10%
	Sí, pero con ambigüedades	31	62%
	No, es insuficiente	14	28%
Pregunta 2 **Vinculada a Objetivo b**	**Opciones de respuesta**	**Frecuencia (n)**	**Porcentaje (%)**
En su práctica: ¿las resoluciones judiciales peruanas sobre este delito aplican criterios de proporcionalidad al imponer cadena perpetua?	Siempre	4	8%
	Ocasionalmente	16	32%
	Rara vez	23	46%
	Nunca	7	14%
Pregunta 3 **Vinculada a Objetivo c**	**Opciones de respuesta**	**Frecuencia (n)**	**Porcentaje (%)**
¿Considera que la cadena perpetua cumple con los fines de la pena (ej. reinserción, prevención) en este delito?	Sí, todos los fines	6	12%
	Solo fines retributivos	34	68%
	No cumple ningún fin	10	20%

Pregunta 4 Vinculada a Objetivo d	Opciones de respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
¿La política criminal peruana sobre este delito prioriza fundamentos jurídicos o responde a presiones sociales?	Fundamentos jurídicos	9	18%
	Presiones sociales ("populismo penal")	37	74%
	Otros	4	8%
Pregunta 5 **Vinculada a Objetivo General**	**Opciones de respuesta**	**Frecuencia (n)**	**Porcentaje (%)**
Desde su perspectiva: ¿Es desproporcionada la cadena perpetua para este delito?	Sí, siempre	32	64%
	Solo en casos específicos	12	24%
	No, es proporcional	6	12%

Tabla 2: Posiciones Doctrinarias sobre el Minimalismo Penal

Autor	País	Obra Clave (Año)	Contribución Central	Principios Asociados
Luigi Ferrajoli	Italia	Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (1989)	Articula el derecho penal como ultima ratio en un Estado democrático, exigiendo leyes penales estrictas y proporcionales para limitar el poder punitivo.	Intervención Mínima (Ultima Ratio), Garantismo Sustantivo y Procesal, Proporcionalidad.
Eugenio Raúl Zaffaroni	Argentina	En busca de las penas perdidas (2000)	Denuncia la selectividad y violencia del sistema penal ("irracional"), proponiendo reducir el ius puniendi solo a agresiones graves a bienes individuales.	Lesividad/Ofensividad, Crítica al "derecho penal máximo", Minimalismo desde la criminología crítica.
Jesús-María Silva Sánchez	España	La expansión del derecho penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades postindustriales (2001)	Critica la expansión penal (nuevos delitos, derecho simbólico) y defiende un "derecho penal mínimo eficiente" basado en necesidad y proporcionalidad.	Fragmentariedad, Eficiencia, Necesidad, Crítica a la "expansión del derecho penal".
Juan Bustos Ramírez	Chile/ España	Control social y sistema penal (1987)	Plantea un derecho penal limitado como garantía frente al autoritarismo, enfatizando lesividad y fragmentariedad; rechaza el "derecho penal del enemigo".	Intervención Mínima, Fragmentariedad, Lesividad, Crítica al autoritarismo penal.
Winfried Hassemer	Alemania	Fundamentos del Derecho Penal (2019, orig. 1984)	Define los bienes jurídicos como límite al derecho penal: solo los esenciales para la libertad y la vida social merecen protección penal.	Fragmentariedad, Lesividad, Crítica a la instrumentalización del derecho penal para fines morales o políticos.

Interpretación de los Resultados: La tabla sintetiza el núcleo del minimalismo penal, una corriente doctrinal que exige restringir al máximo la intervención del Estado en la vida de los ciudadanos mediante el derecho penal. Su esencia se resume en:

Crítica al poder punitivo estatal

Todos los autores coinciden en que el sistema penal tradicional es inherentemente violento, selectivo y expansivo (Zaffaroni, Silva Sánchez). Lo identifican como una herramienta de control social que, si no se limita, viola derechos fundamentales y genera más daño del que reprime (ej.: criminalización de pobreza, persecución política).

Principios rectores convergentes

Ultima Ratio: Solo debe usarse cuando otras ramas del derecho fallen (Ferrajoli, Bustos). Fragmentariedad: Protege solo bienes jurídicos esenciales (vida, libertad, propiedad básica) y no toda conducta lesiva (Hassemer, Silva). Lesividad: Exige daño o peligro concreto; rechaza punir moralidades o estados peligrosos sin acto (Zaffaroni, Hassemer). Garantismo: Procesos penales con defensa efectiva, presunción de inocencia y tipicidad estricta (Ferrajoli).

Diferencias contextuales

Sur Global: Zaffaroni y Bustos enfatizan el riesgo autoritario (ej.: dictaduras latinoamericanas) y la función política del minimalismo como escudo contra la represión. En Europa: Ferrajoli y Hassemer priorizan el Estado de Derecho democrático, vinculando minimalismo con garantías constitucionales. Silva Sánchez añade un enfoque funcionalista moderado, buscando eficiencia sin sacrificar derechos.

Enemigos conceptuales

Los autores rechazan: El "derecho penal máximo" (expansión de delitos y penas). El "derecho penal del enemigo" (Bustos: trata a ciertos grupos como no sujetos de derechos). El derecho penal simbólico (Silva: leyes que solo aparentan proteger bienes jurídicos).

Legado actual

El minimalismo penal sigue vigente como antídoto contra el populismo punitivo y la criminalización de protestas, migración o disidencia. Su mayor desafío es la tensión entre seguridad ciudadana y derechos humanos en contextos de crisis sociales.

A continuación, se presenta una comparación de las penas establecidas en Perú y otros países para el delito de robo que resulta en la muerte de la víctima, según la legislación vigente:

Tabla 3. Penas por Robo con Resultado de Muerte en el Derecho Comparado.

País	Artículo	Pena Establecida	Detalles Relevantes
Perú	Art. 189°	Cadena perpetua	Aplica cuando la muerte ocurre como consecuencia del robo, incluso si el agente actúa como parte de una organización criminal.
Argentina	Art. 165	10 a 25 años de prisión	Pena por robo con resultado de muerte (consecuencia no querida).
Ecuador	Art. 189	22 a 26 años de prisión	Pena específica para robo con resultado de muerte.
Paraguay	Art. 168(1)	Mínimo 8 años de prisión (sin máximo explícito en el texto)	La pena no será menor a 8 años, pero no especifica un tope máximo en el artículo citado.
Alemania	§ 251	Cadena perpetua o prisión no menor a 10 años	Aplica si la muerte se causa al menos por imprudencia durante un robo violento (§§ 249-250).
El Salvador	Art. 315 Bis	30 a 60 años de prisión	Homicidio intencional cometido durante un robo (calificado como homicidio agravado).
México	Art. 315 Bis	30 a 60 años de prisión	Homicidio intencional durante robo o violación (aplicable a la víctima del delito).
Panamá	Art. 131(8-9)	20 a 30 años de prisión	Homicidio agravado al cometerse para facilitar/ocultar un delito (ej. robo) o por impunidad.
España	Art. 139(4)	15 a 25 años de prisión	Asesinato agravado si se mata para facilitar otro delito (ej. robo) u ocultarlo.

Observaciones clave

Perú y Alemania imponen las penas más severas: Perú: cadena perpetua automática si el robo resulta en muerte. Alemania: cadena perpetua o prisión mínima de 10 años.

1. El Salvador y México aplican penas idénticas (30-60 años) para homicidio intencional durante un robo.
2. Paraguay establece solo un mínimo de 8 años, pero no define un máximo.
3. Panamá y España tipifican el hecho como homicidio/asesinato agravado por la finalidad de facilitar u ocultar el robo.

4. Argentina y Ecuador tienen penas específicas para robo con resultado de muerte, sin requerir dolo homicida.

Esta comparación refleja diferencias sustanciales en el tratamiento legal del robo con resultado de muerte, desde penas fijas hasta agravantes por contexto, destacando la severidad de Perú y Alemania frente a sistemas que priorizan escalas penales graduales.

Tabla 4. Procesos Judiciales Por el delito contra el patrimonio- Robo agravado, con muerte subsecuente.

Número de Proceso	Distrito Judicial	Delito	Pena en Primera Instancia	Pena en Segunda Instancia
73-2013	San Martín	Robo agravado con muerte subsecuente	Cadena perpetua	Revocada: 35 años de prisión
851-2014	Huaura	Robo agravado con muerte subsecuente	35 años de prisión	Confirmada
165-2014	Madre de Dios	Robo agravado con muerte subsecuente	Cadena perpetua	Confirmada
1391-2012	Ica	Robo agravado en grado de tentativa con muerte subsecuente	35 años de prisión	Confirmada
538-2013	Huaura	Robo agravado con muerte subsecuente	Cadena perpetua	Confirmada

Interpretación

El delito de robo agravado con muerte subsecuente (artículo 189° del Código Penal peruano) combina dos bienes jurídicos: patrimonio y vida. La pena oscila entre 35 años de prisión y cadena perpetua, según:

1. Gravedad del hecho: Si el homicidio fue premeditado o producto de extrema violencia.
2. Grado de participación: Autores materiales vs. cómplices.
3. Circunstancias agravantes: Reincidencia, uso de armas, o ensañamiento.
4. Tentativa: En el caso 1391-2012 (Ica), la tentativa redujo la pena a 35 años.

La disparidad refleja discrecionalidad judicial: casos similares (San Martín vs. Madre de Dios) recibieron penas distintas, evidenciando subjetividad en la valoración de pruebas y agravantes.

DISCUSIÓN

El estudio presenta cuatro tablas interrelacionadas que examinan la cadena perpetua en casos de robo agravado con muerte subsecuente en Perú: percepciones de abogados (Tabla 1), fundamentos doctrinales del minimalismo penal (Tabla 2), derecho comparado (Tabla 3) y procesos por este delito con penas de cadena perpetua (Tabla 4). Este análisis integra los hallazgos para evaluar críticamente la política penal peruana.

En relación a las percepciones de los Operadores Jurídicos (Resultados presentados en la Tabla 1): Diagnóstico de un Sistema en Crisis. La encuesta a 50 abogados penalistas revela consensos críticos sobre la aplicación de la cadena perpetua, como: Deficiencias estructurales en la normativa (P1). El 62% señala ambigüedades en la definición legal del delito, especialmente en la causalidad de la muerte. Esto genera inseguridad jurídica y dificulta la defensa técnica, ya que no se distingue entre muerte intencional, imprudente o fortuita.

Asimismo, sobre la arbitrariedad judicial (P2), el 92% (46% "rara vez" + 32% ocasionalmente, 14% "nunca") percibe que los jueces no aplican criterios de proporcionalidad. Ejemplo: No se consideran circunstancias del hecho (grado de participación, intencionalidad) al imponer la pena máxima.

Respecto a los fines penales desvirtuados (P3), el 68% indica que la cadena perpetua solo cumple una función retributiva (castigo), ignorando la reinserción y prevención. Esto contradice el artículo 139.22 de la Constitución peruana, que establece la rehabilitación como fin de la pena.

En cuanto al Populismo penal como impulsor legislativo (P4), el 74% atribuye la severidad de la ley a presiones sociales ("populismo penal"), no a fundamentos técnicos. Se prioriza la respuesta emocional sobre evidencias criminológicas, debilitando la legitimidad del sistema.

Por tanto, se consolida la desproporcionalidad sistémica (P5). Ya que el 88% considera la cadena perpetua desproporcionada, especialmente en muertes no intencionales. En consecuencia, la pena opera como un "derecho penal máximo" (Silva Sánchez, Tabla 2), sin graduar culpabilidad.

En relación al Minimalismo Penal (de los resultados de la Tabla 2), La tabla sintetiza el núcleo del minimalismo penal, una corriente doctrinal que exige restringir al máximo la intervención del Estado en la vida de los ciudadanos mediante el derecho penal. Asimismo, la Doctrina del minimalismo penal ofrece un lente para analizar los hallazgos de la Tabla 1.

Así tenemos que la mayoría de los autores citados, señalan que el Principio Minimalista se incumple en el Perú; a diferencia de Ferrajoli, que señala a la cadena perpetua como primera opción, no Ultima Ratio. Su esencia se resume en:

El resto de autores consideran que la pena de cadena perpetua no es proporcional al delito cometido, puesto que 92% percibe arbitrariedad en dichas sentencias (Bustos Ramírez); asimismo, se observa que la pena de cadena perpetua no diferencia grados de intencionalidad (Hassemer), por lo que se viola el principio de lesividad concreta; de otro lado, se vincula la severidad penal al populismo, no a estrategias técnicas, debilitando su legitimidad ya que el 74% atribuye la ley a presiones sociales (Zaffaroni).

El Derecho Penal Mínimo no es una teoría unificada, sino un programa normativo y crítico basado en principios limitadores. Representa una reacción necesaria contra la tendencia expansiva y populista del derecho penal ("derecho penal máximo" o "derecho penal del enemigo"). Sus autores fundamentales, como Ferrajoli, Zaffaroni, Silva Sánchez, Bustos Ramírez y Hassemer, proporcionan sólidos argumentos filosóficos, dogmáticos y político-criminales para exigir que el poder punitivo del Estado se ejerza con la máxima restricción, solo frente a las agresiones más intolerables a los bienes más esenciales, y siempre con pleno respeto a las garantías individuales. Aunque enfrenta críticas sobre su aplicabilidad práctica, su llamado a la moderación y al respeto de los derechos fundamentales sigue siendo un faro esencial en la teoría y la política criminal contemporáneas.

De lo que se infiere como crítica central a la desproporcionalidad de la pena de cadena perpetua, en el Perú se viola el núcleo del minimalismo al usar el derecho penal como herramienta simbólica (Silva Sánchez), ignorando que debe reservarse para agresiones graves a bienes jurídicos esenciales (vida, libertad).

Mientras que, de los resultados del Derecho Comparado (presentados en la Tabla 3), el Perú es considerado como Outlier (país aislado) en severidad, puesto que se presenta una paradoja: La ley peruana es más severa que la alemana (§251 StGB), a pesar de que Alemania tiene un Estado de derecho robusto que exige imprudencia como mínimo para cadena perpetua.

Por tanto, la comparación internacional expone la desproporción del modelo peruano, por la severidad extrema sin matices en la imposición de la pena de cadena perpetua automática (Art. 189°), incluso para muertes no intencionales.

En contraste, Alemania (§251) exige al menos imprudencia y permite penas menores a 10 años. Argentina (Art. 165) y Ecuador (Art. 189) tienen escalas de 10-25 y 22-26 años, que permiten graduar la pena.

En relación a la tipificación inadecuada, Perú equipara el robo con muerte subsecuente al homicidio intencional (como México y El Salvador), aun cuando el resultado no es querido. Mientras que sistemas como España (Art. 139.4) y Panamá (Art. 131) lo tipifican como agravante de homicidio, con penas proporcionales (15-25 y 20-30 años). Sobre la ausencia de alternativas, en Paraguay (Art. 168) se fija un mínimo de 8 años sin tope máximo (flexibilidad), en cambio Perú no ofrece salidas a la pena máxima. Esto ignora principios de individualización penal y reinserción.

Finalmente, de los resultados de la Tabla 4, haciendo un análisis crítico de los mismos, se infiere que existe: Desigualdad en la aplicación de penas: La variabilidad entre cadena perpetua y 35 años (ej. Huaura: proceso 851-2014 vs. 538-2013) sugiere inconsistencia jurisprudencial. Esto vulnera el principio de igualdad ante la ley (Constitución peruana, art. 2°). Como señala Zaffaroni (2011): "La discrecionalidad judicial en penas máximas profundiza desigualdades sociales, castigando con rigor a sectores marginados" (p. 89).

Asimismo, se puede observar que existe una discusión doctrinaria sobre Eficacia simbólica vs. Prevención de las penas. La cadena perpetua opera como "pena ejemplarizante", pero su efecto disuasivo es cuestionado. Garland (2001) advierte: "El populismo penal usa penas severas como teatro de control social, sin reducir criminalidad" (p. 143). Estudios en Perú (INEI, 2022) muestran que el 68% de la población desconfía del sistema judicial, evidenciando que la severidad no restaura legitimidad.

Desde las teorías de la pena, sostiene Duran (2016), “la teoría de la prevención general positiva que se pretenda imponer desde la constitución penal debe alejarse de la fundamentación y de la lógica de la retribución y buscar constituirse realmente como una teoría funcional-instrumental de la pena. Esto es, debe alejarse de su evidente paralelismo, de modo sociológico, con la teoría de la retribución jurídica, que reemplaza lo que antes era una exigencia del Derecho por la supuesta moderna exigencia social del buen funcionamiento del sistema. Debiendo, entonces, centrarse en legitimar la pena desde su fin de prevención del delito y protección de bienes jurídicos y no en las nociones que buscan el aseguramiento

del sistema social y la confianza institucional de los ciudadanos en su buen funcionamiento44. Más aún, debe aceptar y compatibilizar sus fines con la prevención especial y el ideal resocializador, aportando instrumentos alternativos que ataquen los conflictos de la desviación en sus orígenes y sean compatibles con dicho ideal".

En cuanto a la naturaleza jurídica de la pena de cadena perpetua en el delito de robo con muerte subsecuente, como un delito preterintencional, Bacigalupo (1999), cuestiona la legitimidad del delito preterintencional al subrayar que: "[...] atribuir un resultado más grave sin dolo específico contradice el principio de personalidad de la pena. La responsabilidad debe limitarse a lo previsto o previsible, no a consecuencias azarosas" (p. 321). El autor enfatiza que esta figura diluye la distinción entre dolo y culpa, generando inseguridad jurídica.

Mientras que Zaffaroni (2002), argumenta que: "El tipo preterintencional es un residuo del causalismo que desconoce la evolución hacia un derecho penal de acto. Penalizar resultados no queridos convierte al sistema judicial en una institución represiva" (p. 478). Destaca su incompatibilidad con Estados democráticos, al permitir penas desproporcionadas basadas en el azar.

Ambos autores coinciden en que el delito preterintencional es una figura anacrónica que debilita garantías penales. Su persistencia en códigos latinoamericanos (como el argentino o mexicano) responde más a tradiciones legalistas que a coherencia dogmática. La tendencia actual en la doctrina aboga por su eliminación o reemplazo por reglas de imputación objetiva que respeten la teoría de la culpabilidad.

Sin embargo, debe señalarse que la naturaleza jurídica del robo agravado con muerte subsecuente en el Perú es la de un delito autónomo y complejo, generalmente de carácter preterintencional, pero su regulación en el art. 189° del CP presenta problemas de proporcionalidad y resocialización a la luz de la Constitución (art. 139.22) y la CADH. Esto exige una reforma legislativa que: Diferencie dolo homicida de muerte no intencional. Establezca penas proporcionales y revisables según la gravedad del caso y se alinee con los estándares de la Corte IDH para evitar tratos inhumanos.

En relación a la ausencia de lineamientos claros en la política criminal represiva en el Perú, es un problema que ha sido advertido tanto por la doctrina penal como por organismos internacionales. Se debe principalmente a una combinación de factores históricos, políticos, institucionales y culturales.

En el Perú no existe una política criminal sistemática, sino respuestas fragmentadas y coyunturales a los problemas delictivos.

Las reformas penales suelen estar motivadas por la presión mediática (“populismo punitivo”) o eventos específicos (delitos mediáticos como feminicidios, robos violentos o corrupción), lo que genera normas “parche” sin visión a largo plazo. Esto impide construir criterios coherentes sobre cómo debe actuar el Estado frente al delito. Además, la Institucionalidad es débil. La ausencia de organismos especializados encargados de formular y evaluar la política criminal (como un Consejo Nacional de Política Criminal independiente y técnico) deja al Congreso y al Ejecutivo la regulación penal de manera desordenada. Además, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público no tienen suficiente influencia para contrarrestar las tendencias punitivas.

Asimismo, se constata una desconexión con estándares internacionales. Perú es parte de tratados como la Convención Americana de Derechos Humanos, pero su política penal no siempre considera los pronunciamientos de la Corte IDH (por ejemplo, el uso excesivo de la prisión preventiva o la cadena perpetua no revisable). Esto refleja una desarticulación entre la normativa interna y los estándares de derechos humanos.

Lo anteriormente expuesto, genera una crisis de legitimidad en el sistema peruano, puesto que se viola principios constitucionales (proporcionalidad, reinserción) y estándares de derechos humanos (CIDH), al priorizar el castigo sobre la justicia. Mantener la cadena perpetua automática consolida un "derecho penal del enemigo", donde el autor es visto como irrecuperable. Esto reproduce violencia estructural y deslegitima el sistema jurídico.

CONCLUSIONES

Los fundamentos jurídicos que justifican que la Cadena Perpetua en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente en el Perú sea desproporcionada, son: 1) La vulneración de la prevención especial como finalidad de la pena, que en la realidad es represiva y desproporcionada. 2) Es un delito preterintencional y no doloso. En varios casos judiciales la intención no fue dar muerte a la víctima. 3) El bien jurídico que protege, el patrimonio, no es el de máximo valor en el ordenamiento jurídico penal; el 88% de los abogados encuestados considera a la cadena perpetua una pena excesiva, respaldando la tesis central, y 4) Se constata la ausencia de lineamientos de una política criminal represiva.

En el Perú, a la luz de la normativa nacional e internacional, la naturaleza jurídica del robo agravado con muerte subsecuente es la de un delito autónomo y complejo, generalmente de carácter preterintencional, pero su regulación en el artículo 189° del CP presenta problemas de proporcionalidad y resocialización a la luz de la Constitución (artículo 139.22) y la CADH.

En los procesos analizados, la pena oscila entre 35 años de prisión y cadena perpetua, según, la gravedad del hecho (si el homicidio fue premeditado o producto de extrema violencia), según el grado de participación (autores materiales vs. Cómplices), según las circunstancias agravantes (reincidencia, uso de armas, o ensañamiento), y según el grado de ejecución (tentativa). La disparidad refleja discrecionalidad judicial: casos recibieron penas distintas, evidenciando subjetividad en la valoración de pruebas y agravantes.

La disparidad de penas en los procesos por delitos contra el patrimonio - Robo Agravado con muerte subsecuente, expone fisuras en la justicia peruana, mientras la cadena perpetua satisface demandas de "mano dura", “represión absoluta”, en otros procesos por el mismo delito se impone la pena de 35 años, lo que refleja un estándar mínimo para homicidios en contextos delictivos, por lo que no hay uniformidad de criterios ni protocolos vinculantes para jueces, que eviten factores extrajurídicos (presión mediática, lugar del delito) al momento de determinar la pena.

Los resultados evidencian la ausencia de lineamientos de una política criminal represiva, por las críticas a su regulación, fundamentos en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de robo con muerte subsecuente, destacando ambigüedades legales, inconsistencia judicial, énfasis retributivo e influencia del populismo penal.

El minimalismo penal no es solo una teoría jurídica, sino un proyecto ético-político para contener el poder del Estado. Su fuerza radica en convertir principios abstractos (como la lesividad) en barreras contra la arbitrariedad, recordando que el derecho penal debe ser la excepción, no la regla, en una sociedad libre.

RECOMENDACIONES

Se debe reformular el tipo penal que tipifica el delito de robro con muerte subsecuente diferenciando grados de intencionalidad y promover penas alternativas que prioricen la proporcionalidad, con las siguientes recomendaciones concretas: Reformular el Art. 189° para distinguir grados de intencionalidad (ej.: muerte intencional vs. imprudente). Establecer escalas penales (ej.: 15-30 años),

siguiendo modelos como España o Ecuador. e Incorporar criterios de minimalismo penal: Exigir dolo homicida para penas máximas (Hassemer) y evaluar necesidad de la pena (Ferrajoli).

Se debe capacitar a jueces en estándares de proporcionalidad, evitando la arbitrariedad

Se debe diseñar un Plan Nacional de Política Criminal con criterios claros de prevención, sanción y resocialización.

Se debe crear un órgano técnico (Consejo Nacional de Política Criminal) para evaluar el impacto de las reformas penales.

Se debe respetar el principio de mínima intervención penal: reservar la prisión y penas severas para los delitos más graves.

Se debe alinear la normativa penal con los estándares internacionales (Corte IDH, ONU).

Propuesta de reforma al Artículo 189° DEL Código Penal Peruano

Exposición de motivos

a. Principio de proporcionalidad y responsabilidad diferenciada

- El robo con muerte subsecuente ya representa un delito grave, pero la cadena perpetua supera incluso al homicidio calificado, cuya pena máxima es de 35 años
- Proponemos rangos diferenciados según la intención de matar (doloso o culposo), garantizando una gradación adecuada y proporcional.

b. Principio de reinserción social y dignidad humana

- La Constitución peruana establece que la pena es una herramienta de "reeducación, rehabilitación y reincorporación"
- El Tribunal Constitucional ha rechazado penas sin límites temporales por incumplir este mandato
- Medidas progresivas y revisables permiten aplicar la pena de manera efectiva y humanitaria, sin renunciar al resguardo de la sociedad.

c. Estándares internacionales y derechos humanos

- La Convención Americana y la CIDH exigen penas que respeten la dignidad humana, promuevan la reforma y eviten tratos crueles o degradantes
- El modelo de cadena perpetua revisable (revisión al 35° año) sigue siendo insuficiente, pues genera incertidumbre acústica jurisdiccional sin un horizonte claro de reinserción.

d. Jurisprudencia y doctrina nacional

- El Tribunal Constitucional descalificó la mantenibilidad del régimen actual por vulnerar los principios de proporcionalidad y razonabilidad
- Investigaciones doctrinales propuestas un límite de 30 años para el robo con muerte subsecuente, consistente con la severidad del delito sin recurrir a la perpetua

e. Beneficios esperados de la reforma

Beneficio	**Descripción**
Coherencia jurídica	Evita contradicciones entre penas por robo con muerte y asesinato calificado.
Cumplimiento constitucional	Se alinea con los fines de la pena y los principios de dignidad humana.
Legitimidad internacional	Respeta estándares de derechos humanos suscritos por el Estado peruano.
Flexibilidad judicial	Permite al juez modular la pena según grado de culpabilidad e intencionalidad.
Progresividad y reinserción	Horario claro de revisión, con incentivos y programas para evitar la reincidencia.

CONCLUSIÓN

La propuesta elimina la cadena perpetua para reincorporar la proporcionalidad, la rehabilitación y la dignidad humana al régimen penal. Sustituye una medida extrema e indefinida por un sistema racional, graduado y compatible con el estado de derecho y con los compromisos internacionales del Perú. Se fortalece la justicia garantista sin renunciar a la protección de la vida y el patrimonio de la sociedad.

Propuesta normativa

Texto vigente (último párrafo del artículo 189° del Código Penal)	**Texto propuesto**
"Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima... la pena será de cadena perpetua."	Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima: a) Si el homicidio ocurrió con dolo o de manera premeditada, la pena será no menor de 25 años ni mayor de 35 años de pena privativa de libertad. b) Si la muerte ocurrió de forma culposa (sin intención directa de matar), la pena será no menor de 15 años ni mayor de 25 años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Duran Migliardi, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena: Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Revista de derecho* (Valdivia), 29(1), 275-295. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100013

Valdivia Rodriguez , R., Atahuasi Chaparro , J., & Chávez Torres , W. A. (2025). El poder punitivo y su incidencia en el robo agravado en Tacna. *Revista Tribunal*, *5*(11), 573-587. https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i11.176

Gálvez García, F. M. (2018). Razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado. *Tesis para optar el título de abogado* por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca. http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/694

Morales, J. (2017), "El principio de proporcionalidad en el delito de robo con muerte o lesiones graves subsecuentes previsto en el último párrafo del artículo 189° del Código Penal peruano". *Tesis para optar el título de abogado* por la Universidad Nacional de Trujillo. https://hdl.handle.net/20.500.14414/8249

Vargas Cashpa, J. Y. (2017). El principio de proporcionalidad de las penas para los delitos de homicidio calificado y Robo Agravado con subsecuente muerte en el Sistema Penal Peruano. *Tesis para optar el título de abogado* por la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1781

Garces Paucar, J.L. (2025) Principio de proporcionalidad en las penas abstractas de los delitos de robo agravado con muerte y homicidio calificado, Sullana 2024. *Tesis para optar el título de abogado* por la Universidad Católica de Trujillo - Benedicto XVI, https://hdl.handle.net/20.500.14520/8169

Bacigalupo, E. (1994). Principios de derecho penal. Parte general. 3ª. ed. (1ª. ed., 1990). Madrid, España.

Bacigalupo, E. (1999). Derecho penal. Parte general, 2a. ed., Buenos Aires, Hammurabi SRL.

Bustos, J. (2021). Control Social y Sistema Penal. Editorial Temis S. A.Bogotá - Colombia

Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Trotta. Madrid, España.

Garland, D. (2001). The culture of control: Crime and social order in contemporary society. University of Chicago Press.

Hassemer, W. (1984). Fundamentos del Derecho Penal, Edit. Bosh. Barcelona - España.

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2022). Percepción ciudadana sobre seguridad y justicia en Perú. https://www.inei.gob.pe

Piva, G. (2019). Teoría del delito y el Estado social y democrático de Derecho. Editorial Bosch. Barcelona – España.

Silva, J. (2001). La expansión del derecho penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades postindustriales. (2001) Civitas Ediciones, S. L. Madrid, España.

Zaffaroni, E. R. (2005). En busca de las penas perdidas: Deslegitimación y dogmática jurídico-penal. Edit. Ediar, 4ta Reimpresión, Buenos Aires - Argentina.

Zaffaroni E. et tal (2002). Derecho penal: parte general. Edit. Ediar. 2ª. ed. Buenos Aires - Argentina.